



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1756-R-UNICA-2014

Ica, 29 de Octubre del 2014

VISTO:

El Oficio N° 785-D/OGCT-UNICA-2014 del 17 de Octubre del 2014, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y el Hospital "Santa María del Socorro" de la Dirección Regional de Salud- Ica.



CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012 del 4 de Setiembre del 2012 se nombra al Dr. Alejandro Gabriel ENCINAS FERNÁNDEZ, Docente Principal a D.E. como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el periodo 2012 – 2017, comprendido desde el 5 de Setiembre de 2012 hasta el 4 de Setiembre de 2017;

Que, el 16 de Octubre del 2014 la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, representada por su Rector Dr. Alejandro Gabriel Encinas Fernández, Facultad de Enfermería representada por su Decana Dra. Isabel Natividad Urru Velazco y de la otra, la el Hospital "Santa María de Socorro" representado por su Director Ejecutivo Dr. Héctor Adán Montalvo Montoya, suscriben el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y el Hospital "Santa María del Socorro" de la Dirección Regional de Salud- Ica;

Que, el objetivo del presente convenio específico de Cooperación Docente Asistencial entre las partes es la adecuada formación y capacitación de Enfermería, orientada a la atención de los problemas de salud de la población, acorde con la política y planes de

desarrollo del sector salud, así como regular el desarrollo de acciones de docencia, servicio e investigación que se realiza en pre-grado en el hospital;

Que, el presente Convenio rige a partir de la fecha de suscripción, con una vigencia de (1) un año contado a partir de la firma por ambas partes, pudiendo renovarse por un periodo similar, previa comunicación de las partes. El convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso por lo menos 30 días previos al inicio del año académico siguiente mediante Carta Notarial;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y EL HOSPITAL "SANTA MARÍA DEL SOCORRO" DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD- ICA y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución al hospital y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mag. JOSE ERNESTO ROJAS CAMPOS
SECRETARIO GENERAL



Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNANDEZ
RECTOR

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



Mag. JOSE ERNESTO ROJAS CAMPOS
SECRETARIO GENERAL



CONV. N° 057...-D/OGCT-UNICA-2014.

- d) Incentivar y promover la investigación relativa a la salud, principalmente en el campo educativo, paremiológico, operacional y social.
- e) Reforzar la motivación y la actitud de servicio de los docentes con proyección a la comunidad en general, con énfasis en el binomio madre-niño, adolescentes y la tercera edad.



CLAUSULA TERCERA: AMBITO DEL CONVENIO.

El ámbito geográfico-sanitario del convenio corresponde a la jurisdicción de **EL HOSPITAL**.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES.

LA UNICA – FACULTAD DE ENFERMERIA:

- a) Otorgará auspicio y creditaje a las actividades académicas que organice **EL HOSPITAL**.
- b) Brindará asesoría especializada en proyectos de investigación elaborados con los profesionales de enfermería de **EL HOSPITAL**.
- c) Garantizará el cumplimiento del Reglamento de Prácticas pre-profesionales de **EL HOSPITAL**, por parte de sus alumnos y docentes en el desarrollo de las actividades asistenciales realizadas en **EL HOSPITAL**.
- d) Contribuirá con profesionales para el desarrollo de eventos académicos de actualización para profesionales de la salud.



EL HOSPITAL no asume ningún tipo de responsabilidad de riesgo o atención de salud, para los alumnos que realizan prácticas intermedias e internado en las instalaciones de la sede docente, visto lo cual los alumnos deberán portar el carné de su propio Seguro Médico Integral Individual de cobertura total a donde serán derivados para que sean atendidos en caso de enfermedad o accidente.



- f) **LA UNICA – FACULTAD DE ENFERMERIA**, asumirá responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por los (las) estudiantes designados o docentes de la Facultad en **EL HOSPITAL**.
- g) **LA UNICA – FACULTAD DE ENFERMERIA** otorgará resolución a los profesionales que participen en la tutoría de los estudiantes designados en estricto orden de mérito.
- h) **LA UNICA – FACULTAD DE ENFERMERIA** se compromete a cumplir con el Anexo N° 01, adjunto al presente Convenio Específico.

DE EL HOSPITAL:

- a) Pone a disposición del personal, infraestructura, equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades programadas, con los que cuenta la sede docente.
- b) Establecerá condiciones adecuadas para el uso de los servicios de salud, conforme al marco normativo vigente y las normas emanadas del Sistema Nacional de Articulación Docencia-Servicio e investigación en pre-grado de salud y Reglamento de Prácticas pre-profesionales de **EL HOSPITAL**.



CONV. N° 057...-D/OGCT-UNICA-2014.

CLAUSULA QUINTA: COORDINACION Y DESARROLLO.

La coordinación y desarrollo del convenio específico estará a cargo de una comisión de coordinación, integrada por:

- El Director Ejecutivo de **EL HOSPITAL** o su representante.
- La Decana de la **FACULTAD DE ENFERMERIA**.
- El Coordinador Académico de la **FACULTAD DE ENFERMERIA**.
- La responsable de la unidad de apoyo a la docencia e investigación de **EL HOSPITAL**.
- Un Profesor de la **FACULTAD DE ENFERMERIA**, debidamente acreditado.



Dicha Comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES.

CLAUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECIFICOS.

Las acciones de DOCENCIA-SERVICIO en **EL HOSPITAL** es materia de convenio específico bilateral sujeto, al Modelo Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, Gobierno Regional y las universidades que cuentan con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud aprobado por Resolución Ministerial N° 945-2005/MINSA.



El presente convenio se sujetará:

- a) A las disposiciones vigentes sobre la materia, a las disposiciones que el MINISTERIO DE SALUD emita en el marco de sus competencias y a las normas emanadas del Sistema Nacional de Articulación Docencia-Servicio e Investigación, SINAPRES.
- b) A la organización, funcionamiento y jurisdicción de **EL HOSPITAL** comprendido dentro de su ámbito geográfico - sanitario asignado.
- c) A las necesidades de la comunidad en el marco de los diagnósticos de la situación de la salud de la población y estrategias de salud del MINISTERIO.
- d) A las políticas nacionales de salud y de desarrollo de recursos humanos relacionadas con la formación de profesionales de la salud.
- e) A la participación en las actividades de docencia-servicio de los estudiantes de pregrado, bajo tutoría permanente del personal idóneo de la universidad/sede docente.
- f) A la investigación en el campo de la salud que formará parte de la programación conjunta y tendrá en cuenta las necesidades prioritarias de salud de la población, evitando la duplicidad de esfuerzos y propiciando la participación de la comunidad.



CLAUSULA SETIMA: VIGENCIA.

El presente convenio rige a partir de la fecha de suscripción, con una vigencia de un año contado a partir de la firma por ambas partes, pudiendo renovarse por un periodo similar, previa comunicación de las partes.

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso por lo menos 30 días previos al inicio del año académico siguiente mediante Carta Notarial.



CONV. N° .053...-D/OGCT-UNICA-2014.



Dicha resolución no afectará las actividades programadas de pre-grado, para las cuales se seguirá aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

Lo no previsto en este convenio, o cualquier comunicación será acordado por escrito mediante ADDENDA.



En señal de conformidad con los términos del presente convenio, suscriben las partes en cinco (05) ejemplares a los 16 días del mes de OCTUBRE del año 2014.



Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ

Rector

Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL SANTA MARÍA DEL SOCORRO
DR. HÉCTOR MONTALVO MONTOYA
DIRECTOR EJECUTIVO
MAT. N° 17541

Dr. HÉCTOR ADÁN MONTALVO MONTOYA

Director Ejecutivo

Hospital "Santa María del Socorro"



Dra. ISABEL NATIVIDAD URURE VELAZCO

Decana de la Facultad de Enfermería

Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica



CONV. N° 057.-DIOGCT-UNICA-2014.



ANEXO N° 01

PROPUESTA DE PRESTACIONES Y CONTRAPRESTACIONES

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA FACULTAD DE ENFERMERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y EL HOSPITAL "SANTA MARIA DEL SOCORRO" DE LA DIRECCION DE SALUD ICA-PERIDO 2014

Nº	PRESTACIONES	FACULTAD	COMPROMISO	DETALLE	DURACIÓN	PERSONAS	VALORIZACIÓN
1	Minsa Hospital "Santa María del Socorro".	ENFERMERIA	CURSO-PRACTICO	Estrategias Sanitarias	2 días	20	1,000.00
2	Minsa Hospital "Santa María del Socorro".	ENFERMERIA	CURSO-PRACTICO	PAE	2 días	20	1,000.00
3	Minsa Hospital "Santa María del Socorro".	ENFERMERIA	CURSO-PRACTICO	Inmunizaciones	2 días	20	1,000.00



Dr. Alejandro Gabriel Encinas Fernández
Rector
Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica



Dr. Héctor Adán Montalvo Montoya
Director Ejecutivo
Hospital "Santa María del Socorro"



Dra. Isabel Natividad Urure Velazco
Decana de la Facultad de Enfermería
Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica